

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: FERNANDO VALENCIA GALLEG
Demandado	: JUAN CARLOS ARENAS JIMENEZ Y OTRA
Radicación	: 2023-00330

Analizada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por **FERNANDO VALENCIA GALLEG** a través de endosatario, en contra de **JUAN CARLOS ARENAS JIMENEZ** y **MARIA INES MONTAÑO AREVALO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2^a del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

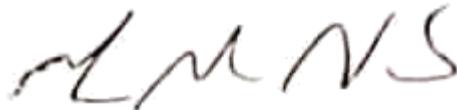
DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por **FERNANDO VALENCIA GALLEG**, en contra de **JUAN CARLOS ARENAS JIMENEZ** y **MARIA INES MONTAÑO AREVALO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY